

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EFRAIN FIGUEROA ROMERO
DDDO: LUIS FERNANDO ROMERO
RAD: 68755-31-03-001-**2021-00108-00**
PROV: Auto Interlocutorio.

Habiéndose establecido que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los **artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S**; procede el Despacho a pronunciarse al respecto.

En tal mérito el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por EFRAIN FIGUEROA ROMERO por medio de apoderado judicial contra LUIS FERNANDO ROMERO.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - **Art. 74 y siguientes del CPTSS**.

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto al demandado, conforme lo dispone el *artículo 291 del CGP*, en concordancia con el *Parágrafo del artículo 41 del CPTSS* y, acorde con lo preceptuado en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *CONCEDER* a la entidad demandada el término de diez (10) días, conforme lo dispone el Art. 74 del estatuto procesal del trabajo; a efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto.

QUINTO: *RECONOCER* al abogado JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ identificado con C.C. No. 91.110.808 de Socorro (S) y T.P. No 166.658 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante; en los términos indicados en el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c361fdd582bb72d558d77aa76fd2e1a574579acc60c0a7922345b134ff622c48

Documento generado en 27/09/2021 03:19:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**